ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEPTIEMBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para adelantar el proceso de selección con el objeto de contratar la **ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

I. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural.

1.1. Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad[1]:

DEFINICIONES	
Plan Anual de Adquisiciones:	"*Documento expedido por la entidad en dónde se efectúa la relación de los bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante una vigencia fiscal, teniendo en cuenta que su adquisición eventual, se efectuaría como un "medio" para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la entidad*".
Estudios previos:	*"Documento justificativo de la celebración de cualquier contrato estatal de los regulados por el EGCAP que debe recoger y desarrollar los "elementos mínimos", para el efecto fijados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015".*
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	*"Documento en el que consta que, dentro de las apropiaciones autorizadas para la entidad estatal, existen recursos libres de afectación que posibilitan que ella se comprometa pecuniariamente."*
Contrato estatal:	*"Acuerdo de voluntades celebrado entre una entidad pública y un contratista, que puede ser una persona de derecho privado u otra entidad pública, por medio de la cual se regulan las condiciones de aprovisionamiento entre las partes involucradas."*
Garantía única de cumplimiento	*"Contrato suscrito entre el contratista y un tercero, el cual tiene por objeto que la entidad pública contratante cuente con un sujeto que le responda pecuniariamente por las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato".*
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	"*Procedimiento en el que la entidad deja constancia acerca de que la garantía presentada por su contratista cumple con las condiciones previstas en los documentos del proceso".*
Registro presupuestal:	*"Operación en donde se destina una partida de las apropiaciones asignadas a la entidad para cubrir, única y exclusivamente, las obligaciones pecuniarias a su cargo derivadas del contrato estatal debidamente perfeccionado.".*
Plazo de ejecución:	*"Término en el que se proyecta que el contratista cumpla de manera perfecta con las obligaciones a su cargo.".*

[1] Manual de Contratación de la PGN.
https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/MANUAL%20DE%20CONTRATACI%C3%93N%20V_%202.pdf

DEFINICIONES	
Informes parciales de supervisión	*"Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en donde deja constancia fundamentada alrededor del estado de cumplimiento de un contrato estatal, teniendo en cuenta la periodicidad de las prestaciones conforme al cronograma de ejecución. "*
Informe final de supervisión:	"*Documento elaborado por el supervisor o interventor del contrato, en dónde presenta el estado definitivo de ejecución de un contrato estatal"*.
Informe de posible incumplimiento:	*"Documento elaborado por el supervisor o el interventor del contrato, en dónde se le informa al ordenador del gasto, de manera fundamentada, sobre situaciones presentadas durante la ejecución del contrato que puedan ser constitutivas de incumplimiento, y, en consecuencia, con miras a proteger los derechos de la entidad y velar por la protección del patrimonio público, ameritarían el ejercicio de las sanciones previstas en el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido.".*
Incumplimiento:	*"Situación en la que se encuentra una de las partes del contrato en frente de la otra cuando quiera que la obligación a su cargo: (…) No ha ejecutado la prestación a su cargo; (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera tardía (…) La prestación a su cargo fue ejecutada de manera imperfecta"..*
Cláusula penal pecuniaria:	*"Estipulación por medio de la cual una de las partes se sujeta a una pena en favor de la otra, por encontrarse en estado de incumplimiento que le resulte imputable. Para que por el pago de la pena no se entienda extinguida la obligación principal se requiere un pacto expreso a este respecto (rato manente pacto). La competencia para declarar el incumplimiento e imponer la pena pecuniaria, en tratándose de entidades sometidas al EGCAP se encuentra prevista tanto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 como en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y presupone: (…)Encontrarse en frente de incumplimientos definitivos; (…)Tramitar el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; (…) Que la entidad ejerza la competencia, a más tardar, durante el plazo legal para el ejercicio del medio de control de controversias contractuales. (…)"*
Procedimiento de declaratoria de incumplimiento contractual	*"Conjunto de actuaciones que se adelantan con miras a constatar si el contratista se encuentra en una situación de incumplimiento que le resulten imputables, y que, en consecuencia, ameriten la aplicación de las sanciones y medidas previstas en el contrato estatal. Actualmente, este procedimiento se encuentra recogido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011."*
Modificaciones contractuales	*"Acuerdos de voluntades celebrados entre las partes que tienen por objeto cambiar las estipulaciones contenidas en un contrato estatal previamente celebrado". ".*
Otrosí:	*"Documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal. Se procurará enumerar en forma consecutiva todo el otrosí que se realicen al contrato estatal, los que deberán estar sustentados en los informes o estudios que evidencien su necesidad y la proporcionalidad de su contenido en atención a las circunstancias que les sirven de causa".*
Otrosí de Adición:	"*Es el otrosí que aumenta el alcance del objeto contractual y consecuentemente el valor económico del mismo*".
Otrosí de Prórroga:	*"Así se denomina al documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato estatal. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí de adición".*
Otrosí de mantenimiento del equilibrio económico	*"Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato estatal inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no se le serán aplicables los límites legalmente previstos para la adición".*

DEFINICIONES	
del contrato:	
Otrosí "mixto":	*"Es el documento suscrito por las partes, donde constan las modificaciones al contrato estatal que combina los elementos señalados en los anteriores literales". .*
Cesión del contrato estatal:	*"Acuerdo de voluntades por medio del cual una parte se hace sustituir por otra, quién, en consecuencia, asume su lugar dentro del contrato estatal y será la encargada de continuar con la ejecución de las prestaciones encaminadas a la materialización de su objeto. En tratándose de los contratos estatales, las entidades públicas deben aprobar la cesión que se les proponga, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesta, cuente con condiciones, a lo menos similares, del eventual cedente".*
Cesión unilateral del contrato estatal	*"Figura prevista en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, por virtud de la cual, cuando durante la ejecución del contrato estatal, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordena que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.".*
Liquidación:	*"Balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar quién le debe a quién y cuánto[2], que puede revestir cualquiera de las siguientes clases:* *Liquidación bilateral: Negocio jurídico celebrado entre las partes de un contrato estatal donde se efectúa un balance acerca de la ejecución del contrato, con miras a determinar quién le debe a quién y cuánto, para así poderse declarar a paz y salvo y darle término a la relación contractual. Durante su celebración, las partes pueden dejar plasmadas "salvedades".* *Liquidación unilateral: Corte de cuentas que efectúa la administración, a través de acto administrativo, ante el fracaso o no comparecencia del contratista para suscribir el acta bilateral, o en aquellos aspectos en frente de los que no hubo acuerdo. Esta competencia solo podrá ejercerse durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, desde que no haya sido notificado el auto admisorio de la demanda a través de la cual se haya solicitado la liquidación judicial del contrato, evento en el cual la competencia se traslada de la administración a la jurisdicción.* *Liquidación judicial: Corte de cuentas que efectúe el juez del contrato, a través de sentencia judicial, previa solicitud que sobre el particular le sea formulada a través de la demanda por medio de la cual se ejercite el medio de control de controversias contractuales, o la de reconvención".*
Obligación de garantía	*"Obligación temporal a cargo del contratista de responder por el buen estado del bien, obra o servicios, así como la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad contractualmente previstas, o, en su defecto a las legalmente establecidas*".
Efectividad de la garantía de las obligaciones pos contractuales:	*"Si el contratista no cumple con sus obligaciones de garantía, habida cuenta que para la liquidación del contrato se requiere de la extensión de la garantía constituida en favor de la entidad estatal (inciso cuarto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993), ella podrá exigir la efectividad del amparo respectivo mediante la declaratoria de siniestro a través de acto administrativo, el cual deberá estar antecedido de un procedimiento que garantice el derecho de defensa y contradicción tanto de la garante como del contratista".*

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, es un órgano de control que debe guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial[2].

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, artículo 277, el Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
> *…*
> *5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.*
> *…*
> *7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.*
> *…*
> *9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares información que considere necesaria.*
> *10. Las demás que determine la ley.".*

Por su parte el Decreto Ley 262 de 2000, preceptúa en el artículo 7 que el Procurador General de la Nación cumple, entre otras, las siguientes funciones:

> *"…*
> *2. Formular las políticas generales y criterios de intervención del Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos.*
> *…*
> *6. Asignar funciones especiales a las dependencias y empleos de la Procuraduría General de la Nación.*
>
> *7. Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley.*
>
> *8. Distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la Procuraduría General de la Nación, entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, atendiendo criterio de especialidad, jerarquía y las calidades de las personas investigadas, cada vez que por necesidades del servicio se requiera.*
> *…*
> *34. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de las funciones de la entidad y los previstos en la ley."*

Mediante Decreto 2821 de 2013 se creó y reglamentó la comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, presidida en el nivel

[2]Misión Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/portal/Mision-y-Vision.page

central por el Ministro del Interior, a la cual es invitado permanente el Procurador General de la Nación con el fin de trabajar conjuntamente y garantizar la transparencia e imparcialidad de los procesos electorales y el fortalecimiento de la democracia y de las instituciones políticas.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 1475 de 2011 "*Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones*", prevé el ejercicio del Ministerio Público en el marco de los procedimientos sancionatorios seguidos contra los partidos y movimientos políticos.

Adicionalmente, la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, modificada por la Ley 1882 de 2018, establece que el Ministerio Público en el marco de sus competencias constitucionales y legales debe generar mecanismos de seguimiento a entes territoriales e instituciones del orden nacional para el cumplimiento de lo establecido en dicha ley, y específicamente en lo relacionado con las elecciones de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, es deber del Ministerio Público realizar el control de dicho proceso en sus distintas etapas.

Lo anterior, conforme a la Resolución No. 158 de 2015, modificada por medio de la Resolución 394 de 2017, mediante la cual *"(…) Se crean la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, los comités Regionales, Provinciales y Distrital de Control y Asuntos Electorales así como también el Grupo de Trabajo de Control Electoral, y se dictan otras disposiciones"*

En el artículo 3, numerales 7 y 8 del primero de los actos administrativos mencionados con antelación se estipula lo siguiente:

"7. Diseñar el plan de participación de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo y las personerías, en el proceso pre-electoral, electoral y post-electoral."

"8. Una vez diseñado el plan de qué trata el numeral anterior, asignar por parte de la Presidencia de Comisión, los funcionarios del nivel central de la Procuraduría General de la Nación y, de ser el caso, del nivel territorial, que deberán cumplir la función de vigilancia e intervención en las diferentes etapas del proceso electoral."

El artículo 7 de la Resolución 394 de 2017 consagra lo siguiente:

*"…**Parágrafo único: De la dotación técnica, del talento humano y logística para la operación efectiva de la Comisión Nacional de Control y Asuntos electorales. -** La Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación en coordinación con las divisiones Administrativa y Financiera de la Procuraduría General de la Nación, le corresponderá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, de talento humano y logístico que demande la Comisión y que permita garantizar su operatividad. Para tal efecto, los requerimientos y su suministro efectivo serán coordinados por las áreas mencionadas con la Presidencia de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales."*

Teniendo en cuenta la normatividad mencionada, y que dichas actividades de control electoral implican la realización de actividades fuera de las instalaciones de la entidad por parte de los funcionarios que atienden éstas funciones, es necesario que estos se encuentren debidamente identificados como servidores de la Procuraduría General de la Nación, razón por la cual la entidad tiene la necesidad de adquirir los chalecos de identificación que serán usados por los funcionarios como prenda distintiva que les permitirá presentarse ante la ciudadanía y ante otras autoridades como servidores de la Procuraduría.

Si bien la entidad ha realizado en años anteriores adquisiciones de chalecos de identificación con este mismo objetivo, es preciso anotar que estas prendas son consideradas bienes de consumo, por lo que no son devolutivos y las pocas unidades que se encuentran en el almacén de la entidad, por su uso, la gran mayoría cuentan con un nivel de deterioro notable, por lo cual es necesario su reemplazo de forma inmediata, más aún, teniendo en cuenta que el próximo 5 de diciembre de 2021 se realizarán en el país por primera vez las elecciones de los consejos locales y municipales de juventudes, proceso que de forma consecuente será objeto de control por parte de la Procuraduría General de la Nación; al igual que las próximas elecciones legislativas y presidenciales en Colombia que se efectuarán en los

meses de marzo y mayo de 2022, respectivamente, y eventualmente segunda vuelta presidencial en junio.

Cabe señalar que la necesidad de chalecos de identificación actualmente es superior a la cantidad que se pretende adquirir a través del presente proceso, no se cuenta con los recursos suficientes para realizar la adquisición total de estas prendas, teniendo en cuenta que son aproximadamente 3.200 los funcionarios de la PGN que ejercen control electoral en estos comicios

Por lo tanto, y con el objetivo de optimizar los recursos, la adjudicación del contrato se realizará hasta el agotamiento total del presupuesto disponible, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia es el menor precio y que es posible que se ofrezcan precios inferiores a los obtenidos en el estudio de mercado, siendo así posible aumentar las cantidades de chalecos a adquirir con el mismo presupuesto disponible. No obstante es imperativo que los proponentes sean muy responsables al momento de hacer su ofrecimiento económico, toda vez que podrían incurrir en un ofrecimiento con precios artificialmente bajos y/o que se vean en la obligación de suministrar una cantidad de chalecos que exceda sus capacidades logísticas arriesgándose a un incumplimiento de contrato.

La adquisición de los bienes mencionados, se encuentra en línea con la planeación institucional de la entidad, así:

PERSPECTIVA	[02]	PROCESOS INTERNOS	[03]	APRENDIZAJE, TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO	[04]	FINANCIERA
Objetivo	[06]	Potencializar los resultados regionales	[10]	Fortalecer la gerencia interna	[13]	Optimizar recursos presupuestales
Logros	[6.7]	Fortalecer las Procuradurías regionales y provinciales	[12.2]	Revisión de la estructura organizacional y propender por una mejor coordinación institucional	[13.2]	Asignar eficientemente los recursos de acuerdo al Plan Estratégico

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link:

http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/info_gel_archivos/3/01.%20PLAN%20ESTRATEGICO%20PGN%202013%202016%20PROCURADNDO%20ORDEN%20Y%20RECTITUD.docx de la página web de la entidad.

II. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. Descripción del objeto a contratar

ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

B. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

C. Especificaciones técnicas (condiciones mínimas)

El **ANEXO FICHA TÉCNICA** adjunto, hace parte integral del presente estudio previo, y contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas del objeto requerido.

Con la suscripción del formato **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el oferente acepta y se compromete a cumplir todas y cada una de las condiciones señaladas en el **ANEXO FICHA TÉCNICA**, las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

D. CLASIFICACIÓN UNSCPC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios del portal Colombia compra publicado en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador:

CLASIFICADOR UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
\|	E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	53100000 Ropa	53103100 Chalecos	53103101 Chalecos para hombre
53103101	E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	53102710 Uniformes Corporativos

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la contratación a realizar no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de ***Contratación de Mínima Cuantía*** conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($58.749.997) incluido IVA,** valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad que equivale a **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($77.224.710),** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de **MÍNIMA CUANTÍA.**

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR – ASPECTOS GENERALES

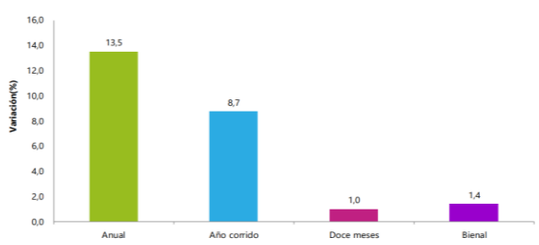
A. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Con el fin de identificar las variables de carácter agregado, se consideró oportuno incluir la información del *"Boletín Técnico Índice de Producción Industrial (IPI) Julio 2021*[3]*"* construido por el DANE, y publicado el pasado 15 de septiembre de 2021, en su portal web; en los siguientes términos:

Boletín Técnico Índice de Producción Industrial (IPI) Julio 2021[4]

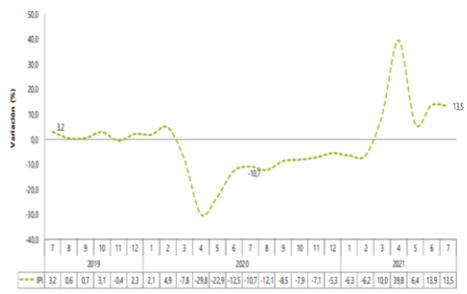
INTRODUCCIÓN El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo. El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE. Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo. El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido, doce meses y bienal del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Julio 2021[Pr]



Fuente: Cálculos DANE, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Julio 2019 – julio 2021 [Pr]



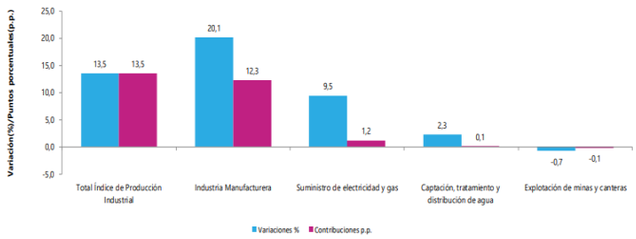
Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1. RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI) En julio de 2021 frente a julio de 2020, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 13,5%.

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Julio 2021 / julio 2020) En julio de 2021 frente a julio de 2020, tres de los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 20,1%; Suministro de electricidad y gas de 9,5% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,3%. En contraste, el sector de Explotación de minas y canteras presentó una variación negativa de 0,7%.

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipi/bol_ipi_julio_21.pdf; consultado el 21/09/2021
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi; consultado el 21/09/2021

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Julio (2021 / 2020) Pr



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.2. Resultados anuales por actividades industriales (Julio 2021 / julio 2020) En julio de 2021 frente a julio de 2020, de las 26 actividades industriales 25 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 13,7 puntos porcentuales a la variación anual. La actividad que presentó variación negativa fue extracción de hulla (carbón de piedra) que restó 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

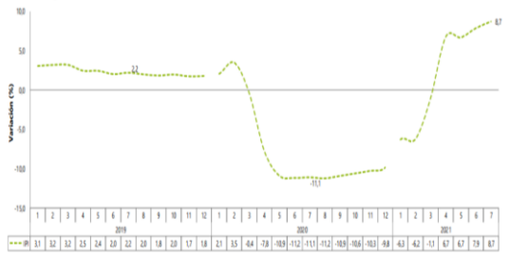
2. RESULTADOS AÑO CORRIDO DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI) En el periodo enero - julio de 2021 frente al periodo enero - julio de 2020, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 8,7%.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Julio (2021 / 2020) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**13,5**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	11,3	1,9
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	21,1	1,7
1100	Elaboración de bebidas	24,2	1,7
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	8,8	0,9
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	23,0	0,9
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	34,7	0,9
1400	Confección de prendas de vestir	44,8	0,8
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	23,7	0,7
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	15,1	0,7
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	33,7	0,5
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	22,4	0,4
1300	Fabricación de productos textiles	35,6	0,4
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	28,5	0,4
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	12,3	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	8,1	0,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	27,4	0,3
3200	Otras industrias manufactureras	24,7	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	47,1	0,2
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	17,5	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	19,1	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,3	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	20,5	0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	28,3	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	21,4	0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,4	0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-3,4	-0,2

Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2019 - julio 2021 Pr



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (enero - julio 2021 / enero – julio 2020) En el periodo enero - julio de 2021 comparado con el periodo enero - julio de 2020, dos de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 16,8% y Suministro de electricidad y gas de 5,0%. En contraste, el sector de Captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación negativa de 0,01% y Explotación de minas de -7,5%.

2.2 Resultados año corrido por actividades industriales (Enero – julio 2021 / enero – julio 2020) En el periodo enero - julio de 2021 frente al periodo enero - julio de 2020, de las 26 actividades industriales 23 registraron variaciones positivas contribuyendo con 10,4 puntos porcentuales. Las 3 actividades restantes que presentaron variaciones negativas fueron extracción de

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Enero – julio 2021 / enero – julio 2020 Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**8,7**	
1100	Elaboración de bebidas	26,2	1,7
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	36,0	1,3
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	12,2	1,0
1400	Confección de prendas de vestir	59,4	0,9
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	20,2	0,8
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	22,2	0,6
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	5,2	0,6
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	48,3	0,5
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	41,2	0,5
1300	Fabricación de productos textiles	46,2	0,5
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	25,6	0,4
1000	Elaboración de productos alimenticios	2,2	0,4
3200	Otras industrias manufactureras	30,3	0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	33,6	0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	19,5	0,2
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	51,4	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	39,6	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	3,8	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	18,6	0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	4,0	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	35,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	1,9	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	5,5	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,0	0,0
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-4,6	-0,3
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-8,5	-1,4

Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

hulla (carbón de piedra); extracción de petróleo crudo y gas natural y captación, tratamiento y distribución de agua que en conjunto restaron 1,7 puntos porcentuales a la variación año corrido.

De otra parte se considera viable incluir el articulo titulado “En Colombiamoda, ministra Lombana ratifica compromiso con reactivación del sector textil-confecciones”, publicado en la sección noticias del portal web del

En Colombiamoda, ministra Lombana ratifica compromiso con reactivación del sector textil-confecciones [5]

Las medidas, programas y apoyos que ha adoptado el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas, para la reactivación económica segura del sector de las confecciones, ya arrojan resultados alentadores.

Entre enero y mayo de este año, la producción real registró un crecimiento del 62,7 %, respecto al mismo periodo del año anterior, luego de una caída anual de 25 % en 2020, con respecto al año 2019. Las ventas reales reflejan la misma tendencia.

En materia de comercio exterior, en los cinco primeros meses del año, las exportaciones de las confecciones registraron un crecimiento del 55,2 %, impulsadas por las ventas a Estados Unidos, Ecuador, Perú, Chile, Costa Rica y México. Entre tanto, las importaciones lo hicieron en 17,5 %.

Estos resultados llevaron a que la balanza comercial del sector registrara un superávit de US$5,3 millones. En el mismo período de 2019 y de 2020 se había registrado un déficit de US$63,4 millones y US$ 30,6 millones, respectivamente.

Así lo explicó la ministra de Comercio, Industria y Turismo, María Ximena Lombana Villalba, durante una rueda de prensa en el marco de Colombiatex y Colombiamoda en Medellín, y en la que también participó el presidente de Inexmoda, Carlos Eduardo Botero, quien ratificó el buen momento por el que pasa esta industria.

“El Sistema Moda viene presentando un importante desempeño. Entre enero y junio de 2021 tuvo un crecimiento del 26 %, con respecto al mismo periodo del año anterior, cifras que muestran una industria dinámica y en recuperación. Nuestra misión desde Inexmoda es trabajar por la transformación y crecimiento de los empresarios de la industria de la moda. Con el proyecto Alianzas para la Reactivación, iniciativa del Mincomercio, liderada por Colombia Productiva y Bancóldex, con recursos de cooperación del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo y ejecutado por nosotros, Inexmoda, apoyaremos a 300 mipymes de la industria. Las acompañaremos para que mejoren su productividad y puedan afianzarse en el mercado interno y en el externo”, aseguró Botero Hoyos.

La Ministra aprovechó este espacio para anunciar esas cifras alentadoras, así como nuevos apoyos y medidas que beneficiarán al sector.

En este sentido, dijo que un total de 300 micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) del sector moda podrán ingresar al programa ‘Alianzas para la Reactivación’, el cual busca fortalecer la oferta de 12 sectores estratégicos, incluido el de moda.

[5] https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/comercio/ratifican-compromiso-reactivacion-sector-textil; consultado el 21/09/2021

La iniciativa nace con recursos de cooperación del Fondo Abu Dabi para el Desarrollo y comprende una sección específica de moda, que será liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Productiva y Bancóldex, con el apoyo de Inexmoda.

"Este capítulo cuenta con una inversión de $2.184 millones, con los que apoyaremos a esas mipymes en sus procesos productivos de sostenibilidad, transformación digital, marketing estratégico y ventas", explicó.

Para acceder a al programa, que se enmarca en el plan de reactivación económica segura, Colombia Productiva abrirá una convocatoria que estará disponible desde hoy en su página web www.colombiaproductiva.com y se extenderá hasta completar el cupo de empresas.

Ese núcleo empresarial también podrá acceder a líneas de crédito de Bancóldex para la puesta en marcha de sus planes de mejoramiento, así como a ruedas de negocios. Durante lo corrido del Gobierno del presidente Iván Duque (agosto 2018- 27 de julio 2021), Bancóldex ha desembolsado créditos por valor de $558.132 millones al sector de textil-confecciones, beneficiando a 19.755 empresas. En crédito directo se han desembolsado $17.502 millones, beneficiando a 40 empresas.

Los empresarios de la industria textil y de confecciones tienen la facilidad de acceder a todas las líneas del portafolio Responde y Adelante, las cuales ofrecen condiciones financieras favorables con plazos y periodos de gracia más amplios. Lo pueden hacer ingresando al siguiente link: www.bancoldex.com

Adicionalmente, los productos financieros Mipymes Competitivas y Línea Naranja son alternativas que responden a las necesidades de capital de trabajo e inversiones de las empresas. Esta última está orientada a la industria de economía naranja, como es el caso del sector textil y de confecciones.

Por otra parte, y de cara al proceso de internacionalización que es uno de los objetivos de la Política de Comercio Exterior 'Colombia Exporta', el Mincomercio, a través de ProColombia, ha apoyado este año a 481 empresas del sector moda en la generación de negocios por US$258 millones. La meta para lo que resta del año, es respaldar la gestión en los mercados externos de 807 compañías y alcanzar negocios por US$475 millones.

Así mismo, por medio del programa 'Colombia a un Clic', 115 empresas del sector abrieron su cuenta en eBay y en Amazon, de las cuales 90 ya lograron ventas en el exterior.

A partir de octubre, marcas de este sector productivo de alto valor agregado, así como diseñadores colombianos, harán presencia en Expo Dubái, una vitrina que les permitirá aprovechar oportunidades de negocio con diferentes empresas del mundo.

También está previsto fortalecer el canal de compras públicas para que las compañías colombianas puedan acceder a negocios en Estados Unidos, Centroamérica y Brasil.

Medidas de Comercio Exterior: Tras un análisis hecho por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se decidió avanzar en la inclusión de elementos adicionales de descripciones mínimas para prendas y artículos confeccionados, modificando la Resolución 057 del 2015.

Las descripciones mínimas es uno de los requisitos de la declaración de importación, que permite la identificación del producto para la correcta clasificación arancelaria y para evitar el contrabando técnico. En Colombia, la Resolución 057 de 2015 establece las descripciones mínimas por parte de este Ministerio y la DIAN.

"Esta es una de las solicitudes que nos han hecho desde el sector de las confecciones. Permitirá la identificación plena de las prendas que ingresan al país. Además, dará mayores herramientas de

control a la autoridad aduanera y brindará más certeza en la clasificación arancelaria de los productos importados", explicó la ministra Lombana.

Por otro lado, se revisarán con la cadena productiva de hilados-textil-confecciones, los aranceles de subpartidas con niveles superiores a 5 %, que tienen registro de producción nacional, con el fin de contar con una cadena altamente competitiva.

Frente a los umbrales aduaneros, la Ministra destacó que han sido efectivos. "Entre 2010 y 2012, el 14,6 % de las importaciones procedentes de países sin acuerdo comercial ingresaban con precios menores o iguales a US$10 por kilo. Para el periodo 2019 – 2020, esta proporción se redujo a 3,2 %. Se han disminuido significativamente las importaciones que podrían ingresar a precios por debajo de los umbrales", señaló.

B. OFERTA:

I. ANÁLISIS DE LA OFERTA

I.I. COMPOSICIÓN DEL MERCADO.

De acuerdo con lo contemplado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02), construida por Colombia Compra Eficiente, la función del área de contratación de bienes y servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: **(a)** cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; **(b)** cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y **(c)** el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para la realizar el análisis de la oferta, la Procuraduría General de la Nación consideró oportuno consultar la cartilla *"Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C",* publicada por el DANE en su portal WEB, con el fin de identificar cuáles son las actividades con mayor relación al objeto del presente proceso:

- **C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.**

Para ampliar el concepto de los códigos antes señalados se relaciona la definición según la "Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C":

DIVISIÓN 14 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR: Esta división comprende todas las actividades de la confección (listas para usar o hechas a la medida), en todo tipo de materiales (por ejemplo, cuero, tela, tejidos de punto y ganchillo, entre otros), de todo tipo de prendas de vestir (por ejemplo, ropa exterior e interior para hombres, mujeres y niños; ropa de trabajo, ropa formal y deportiva, entre otros) y accesorios (por ejemplo: chales, guantes, cinturones y corbatas, entre otros).

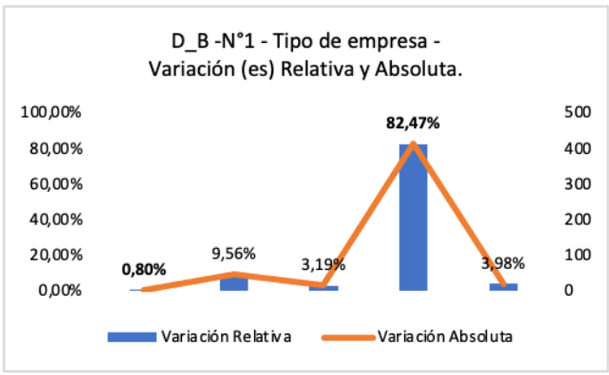
No se establece ninguna distinción entre las prendas de vestir para adultos y las prendas de vestir para niños, ni entre las prendas modernas y las tradicionales. Esta división también incluye la industria peletera (producción de pieles y prendas de vestir, de piel).

141 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel: *Esta clase incluye:* • La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura. • Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata. • La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie. • La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales tales como los protectores de cuero para soldar. • La confección de ropa de trabajo.

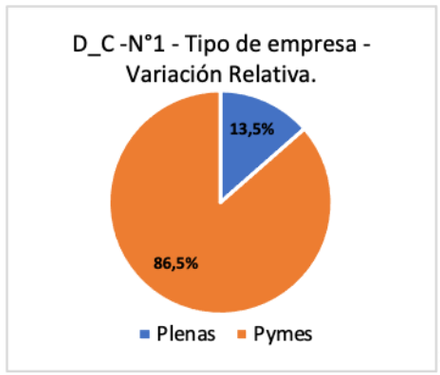
Identificada (s) la (s) actividad(es) económica(s), se procede a consultar los informes financieros del sector real de la economía publicados en el Sistema integrado de información financiera - SIIS de la Superintendencia de sociedades; dicho portal permite consultar la información financiera preparada bajo NIIF, que ha sido presentada ante dicha entidad; Se evidencia que el último periodo publicado por fue 2020. A partir de esa información y decantada la misma se identifica que la oferta en Colombia se encuentra constituida por 502 empresas que registran como actividad económica principal el código: **141 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel***;* con la cual se procede a realizar el análisis de esta en los siguientes aspectos:

- **Características del tamaño de las empresas que componen el mercado:**

Los informes financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades se encuentran estructurados de acuerdo con la normatividad vigente en materia financiera – NIIF; a partir de esta información, frente al tamaño de las empresas, es posible identificar, que la de los 502 datos, el 13,5%, corresponde a empresas ***plenas***. Por su parte, el 86,5% de los datos, constituye el segmento de las ***PYMES (Pequeñas y Medianas empresas)***. Ver ***D_C N°1 - TAMAÑO DE LA EMPRESA. - VARIACIÓN RELATIVA*** **y el** ***D_C -N°1 - TIPO DE EMPRESA - VARIACIÓN RELATIVA.***



[6]



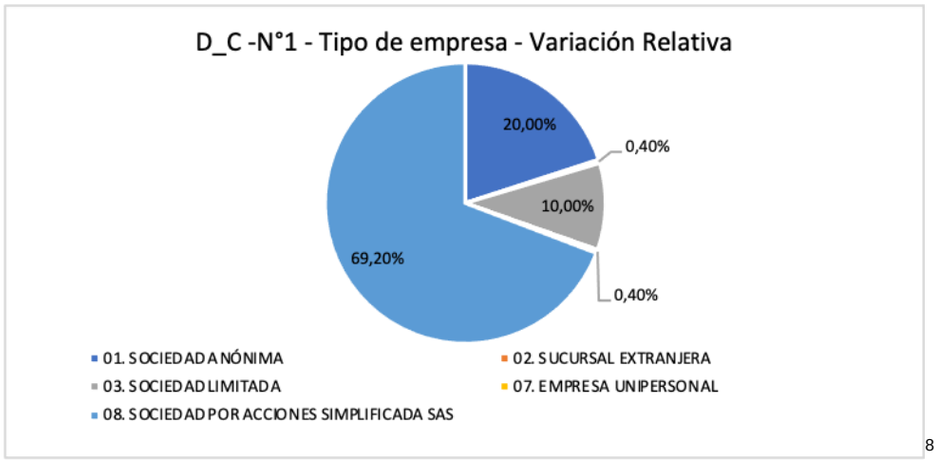
[7]

Es decir, las empresas que conforman el mercado en su mayoría son PYMES (Pequeñas y Medianas empresas). Consecuente de las múltiples estrategias promovidas por el gobierno para la generación e impulso del sector empresarial en el país.

- **Características de la segmentación del mercado de acuerdo con el tipo de sociedad:**

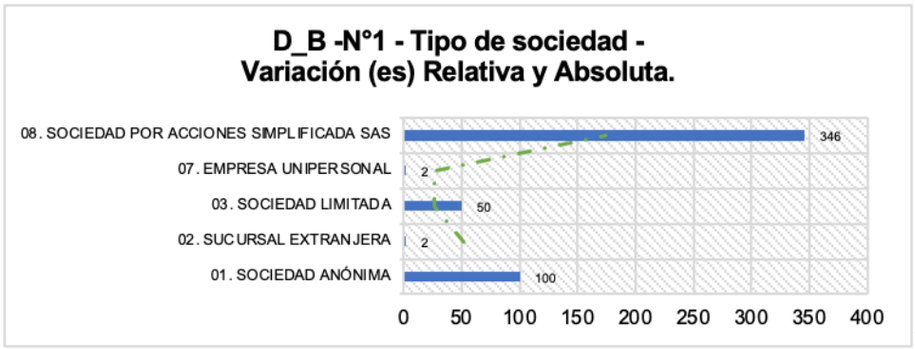
El sector sujeto de análisis está conformado por empresas con diferentes tipos de sociedades o razón social, de acuerdo con las existentes en Colombia. se identificó que los tipos de sociedades que conforman el sector son cinco (5):

[6] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[7] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.



[8]

A partir de la muestra se evidencia que los tipos de empresas que predomina en las empresas son 01 - SOCIEDAD ANÓNIMA.; 03. SOCIEDAD LIMITADA y las 08 - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS; la sumatoria de las mismas constituye un 83,27% equivalente a 446 datos de las empresas que registran como actividades económicas a nivel nacional.



[9]

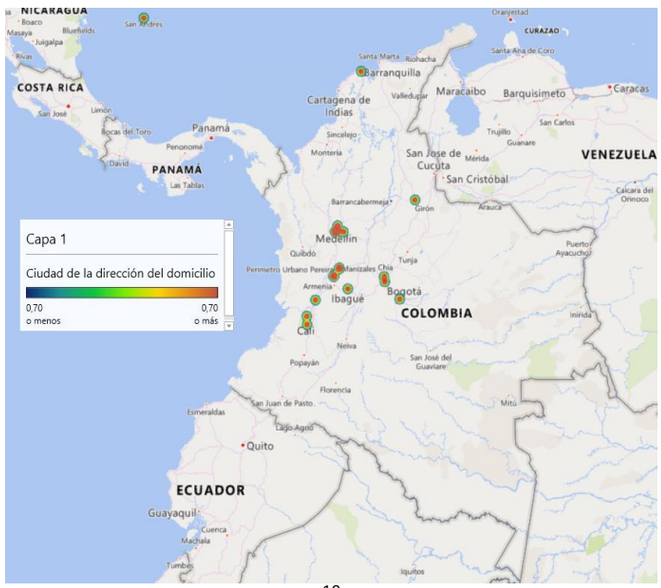
El tipo predominante es la Sociedad por Acciones Simplificada SAS, lo anterior puede obedecer, entre otras, a que el costo de la constitución de una compañía SAS depende del capital suscrito y activos. Además, este tipo de sociedad puede emitir cualquiera de las siguientes acciones: acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y acciones de pago.

Así mismo, se evidencia que los tipos de sociedades con menor porcentaje de participación en el mercado son las: 02. SUCURSAL EXTRANJERA y 07. EMPRESA UNIPERSONAL, cuya sumatoria es el 0,80%, equivalente a 4 datos de la muestra.

- **Características de la segmentación del mercado de acuerdo con la ubicación:**

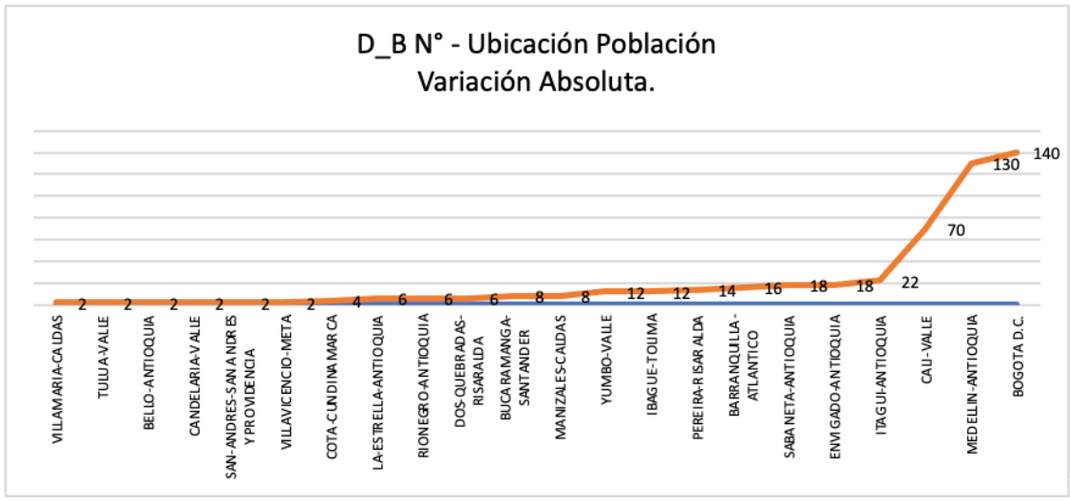
A partir de la muestra, se identifica que los posibles oferentes se encuentran ubicados a lo largo del territorio nacional; teniendo presente que la localización geográfica de la empresa en un determinado municipio o ciudad de un departamento o región, es posible identificar como los agentes del mercado atienden la demanda en las diferentes zonas del país. El anterior comportamiento puede observarse en el mapa de intensidad:

[8] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[9] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.



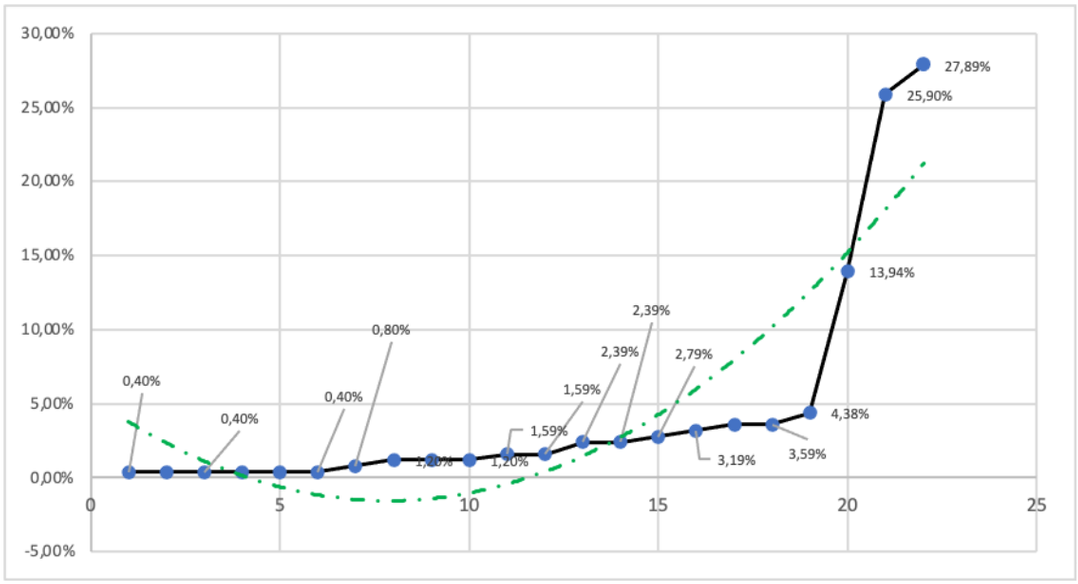
10

N°	Descripción	Variación Relativa	Variación Absoluta
1	VILLAMARIA-CALDAS	0,40%	2
2	TULUA-VALLE	0,40%	2
3	BELLO-ANTIOQUIA	0,40%	2
4	CANDELARIA-VALLE	0,40%	2
5	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	0,40%	2
6	VILLAVICENCIO-META	0,40%	2
7	COTA-CUNDINAMARCA	0,80%	4
8	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,20%	6
9	RIONEGRO-ANTIOQUIA	1,20%	6
10	DOS QUEBRADAS-RISARALDA	1,20%	6
11	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,59%	8
12	MANIZALES-CALDAS	1,59%	8
13	YUMBO-VALLE	2,39%	12
14	IBAGUE-TOLIMA	2,39%	12
15	PEREIRA-RISARALDA	2,79%	14
16	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,19%	16
17	SABANETA-ANTIOQUIA	3,59%	18
18	ENVIGADO-ANTIOQUIA	3,59%	18
19	ITAGUI-ANTIOQUIA	4,38%	22
20	CALI-VALLE	13,94%	70
21	MEDELLIN-ANTIOQUIA	25,90%	130
22	BOGOTA D.C.	27,89%	140
TOTAL		100,00%	502



11

[10] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[11] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.



[12]

1). Bogotá es el departamento que concentra el mayor porcentaje de población (27,89% = 140 datos).

2). El 39,84% (200 datos) se encuentran ubicados en los municipios de Cali (Valle) y Medellín (Antioquia).

3). El 13,64% (150 datos) de los datos, corresponde a empresas que se encuentran ubicados en los municipios Villamaria -Caldas, Tuluá-Valle, Bello-Antioquia, Candelaria-Valle, San Andrés - San Andrés y Providencia, Villavicencio-Meta, Cota-Cundinamarca, La Estrella-Antioquia, Rionegro - Antioquia, dos-quebradas - Risaralda, Bucaramanga - Santander, Manizales-Caldas, Yumbo-Valle, Ibagué - Tolima, Pereira - Risaralda, Barranquilla - Atlántico, Sabaneta-Antioquia, envigado-Antioquia y Itagüí - Antioquia. En promedio, por municipio se ubican 8,52 empresas.

Del anterior análisis se puede concluir que el segmento de la oferta se encuentra constituido por 502 empresas (personas jurídicas y naturales) reconocidas a nivel municipal, departamental y nacional, que se perfilan como potenciales proveedores, en capacidad de presentar una propuesta técnica y económica en condiciones favorables para la Procuraduría General de la Nación.

C. DEMANDA:

<u>Contrataciones previas de la Entidad</u>

Para el presente análisis el grupo estructurador considero oportuno tener en cuenta las contrataciones realizadas en los años 2017, 2013, 2012, 2011, los cuales presentaron el siguiente comportamiento:

Año	2017	2013	2012	2011
Contratante	Procuraduría General de la Nación			
Proceso de Selección	SASI 18 2017	CMC 008 2013	CMC 004 2012	CMC 018 2011
Modalidad de Selección	Selección Abreviada con Subasta Inversa	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del Contrato	SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TITULO DE COMPRAVENTA, ELEMENTOS DE	SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TITULO DE COMPRAVENTA CHALECOS Y GORRAS	SELECCIONAR AL OFERENTE QUE ENTREGUE A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE CHALECOS, CHAQUETAS DE IDENTIFICACIÓN, Y	SELECCIÓN DEL OFERENTE QUE VENDA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CHALECOS DE

[12] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.

	PROTECCION PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PARA LA IDENTIFICACION DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.	DELANTALES, PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	IDENTIFICACIÓN PARA LAS BRIGADAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA ENTIDAD.
Valor del contrato	$499,766,380,00	$7,999,850.00	$12,329,408.00	$3,965,000.00
Forma de Pago	Un sólo pago	Un sólo pago	Un sólo pago	Un sólo pago
Plazo del contrato	35 días calendario	60 días calendario	90 días calendario	90 días calendario
Oferentes participantes en el proceso de selección	COLTECH S.A.S. SYNERGY SUPPLIES S.A.S REPRESENTACIONES QUIMICAS DE COLOMBIA Y SOLUCIONES S.A.S. COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S EXPRECARD´S S.A.S. VANEGAS VALLEJO INVERSORES S.A.S. FERRETERIA FORERO S.A. INCOLMEDICA S.A. IMPORTADORES - EXPOTADORES SOLMAQ S.A.S COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S HERRAMIENTAS INDUSTRIALES EU, INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S NESTOR BRAVO S.A. GRUPO EMPRESARIAL SOLIZ S.A.S. XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	CARLOS ALBERTO RAMIREZ, INDUSTRIAS MC LAREN Y CIA LTDA, MARINO FERNANDEZ MOLINA, M+ LTDA, MANUFACTURAS LA FE E.U. MANUFACTURAS CREARE S.A.S. MIGUEL ANDRES GUTIERREZ, HERNAN BELTRAN, ARKIMAX INTERNACIONAL LTDA	NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO LTDA, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RIVEROS, INDUSTRIAS MC LAREN Y LTDA EN RESTRUCTURACIÓN, AGENCIA GRUPO BRAND LTDA, ZORAIDA GÓMEZ DE TOCASUCHE - CONFECCIONES ZOGO, OMAR VANEGAS NIETO, RICARDOO LEÓN ROSAS, ELADIO PÉREZ CASA, GIOVANNA IVETH ZAPATA, DAMTON ARTÍCULOS PUBLICITARIOS, MIGUEL ANDRÉS GUTIÉRREZ, MUNDO NATURAL LTDA, BORDADOS UNIVERSO LTDA, CI ORANGE SAFE, EXTINTORES MG, CALIDAD COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL QCE LTDA, DISTRIBUIDORA Y CONFECCIONES EL PROVEEDOR, MANGIND LTDA, IMCARE LTDA, CONTINENTAL DE SUMINISTRO LTDA, ARTEINOX S.A.S. MANUFACTURAS CREARE S.A.S. C & P LICITACIONES Y CONSULTORÍA S.A.S. MANUFACTURAS LA FE EU.	HOSPI OFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS,GRAN REPRESENTACIONES – MIGUEL ANDRES GUTIERREZ ROMERO, ZORAIDA GOMEZ DE TOCASUCHE – CONFECCIONES ZOGO, CLAUDIA PATRICIA SANDOVAL FORERO, MEYZA MARKETING SAS
CONTRATISTA	INTEGRAL SERVICES & SOLUTIONS S.A.S	CARLOS ALBERTO RAMIREZ RIVEROS	MANUFACTURAS CREARE SAS	GRAN REPRESENTACIONES - MIGUEL ANDRES GUITIERREZ ROMERO
Condiciones de experiencia mínimas exigidas al oferente	Tres (3) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, cuyos montos no podrán ser inferiores al presupuesto oficial, y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección	Dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, cuyos montos no podrán ser inferiores al presupuesto oficial, y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección	Dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, cuyos montos no podrán ser inferiores al presupuesto oficial, y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección	Dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, cuyos montos no podrán ser inferiores al presupuesto oficial, y cuya fecha de terminación no podrá ser superior a 4 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
Aspectos evaluables de la oferta	Menor precio	Menor precio	Menor precio	Menor precio
Garantías exigidas	Cumplimiento 30% Calidad de los bienes 20%	No se exigieron	Cumplimiento 10% Calidad de los bienes 10%	No se exigieron
Sanciones	**No**	No	No	No
Link	https://www.procuraduria.gov.co/portal/?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.ContratacionComponentPa	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1637139	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-13-984691	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=11-13-638465

	geFactory&action=view_proceso&key=1361			

Histórico de la contratación del servicio de otras Entidades Oficiales

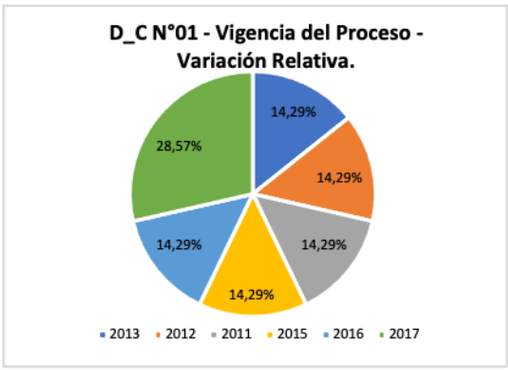
Entidad	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUSA	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
No. Contrato	CCV No. 11 DE 2015	CCE-446-5-2016	2.003-2.017
Fecha	23/06/2015	10/31/2016	05/07/2017
Objeto	COMPRAVENTA DE CHALECOS MULTIPROPOSITO Y PONCHOS IMPERMEABLES PIXELADOS SEGÚN NORMA TECNICA DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL QUE HACE PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE SUSA-CUNDINAMARCA	LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.	ADQUIRIR CHALECOS Y OVEROLES PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Valor	$10,850,000.00	$935,000	$5,681,700
Oferentes	GRUPO EMPRESARIAL INBOUTEX SAS, LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS, MANUFACTURAS CAPITEX SAS, PROYECTAR IC.O	MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA SAS, DOBOCOL SAS, FAMAA	DICOMTEX S.A.S, SUPERIOR DE DOTACIONES SAS, COLTECH S.A.S, LAURA XIMENA CUELLAR QUINTERO, ABACOUNT SAS, MAP INGENIEROS, DISTRIBUCIONES EYG SAS, BACET GROUP SAS
Contratista	CUERVO ORTIZ IVONNE GIOVANNA - PROYECTAR IC.O	DOBOCOL S.A.S	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
Forma de pago	Un sólo pago	Un solo pago	Un solo pago
Plazo	15 días calendario	15 días	60 días calendario
Condiciones de experiencia mínimas exigidas al oferente	No se exigieron	Adjuntar copia de un (1) contrato ejecutado por el proponente con objeto similar al del Proceso o una (1) certificación expedida por terceros que hayan recibido del proponente los bienes objeto	Dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, cuyos montos no podrán ser inferiores al presupuesto oficial.
Garantías exigidas	No se exigieron	No se exigieron	Cumplimiento 20% Calidad de los bienes 20%
Sanciones	NO	NO	NO
Links	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-3932864	file:///C:/Users/mcsalcedo/Downloads/20161021EstudiosPreviosChalecos%20(1).pdf https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	file:///C:/Users/mcsalcedo/Downloads/INVITACION%20A%20PRESENTAR%20OFERTA.pdf https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

D. CONCLUSIONES:

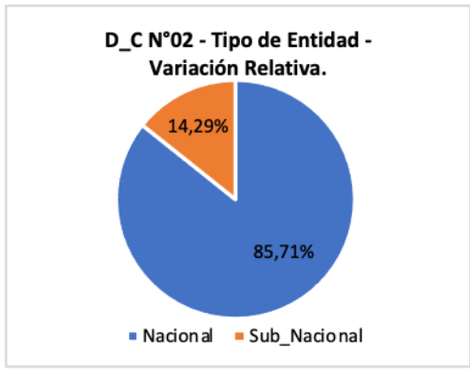
De la muestra construida entre procesos adelantados por la entidad en vigencias anteriores y los procesos adelantados por otras entidades, todos los anteriores con objetos con relación directa al que pretende surtir la entidad, se puede observar:

La muestra de los procesos sujetos de análisis comprende un rango de seis (6) años, es decir, el periodo comprendido entre los años 2011-2017 (***D_C N°01 - Vigencia del Proceso - Variación***

Relativa). De otra parte, también se observa que las entidades de orden nacional adelantaron 85,71% del total de datos, el porcentaje restante (14,29%) corresponde a procesos adelantados por entidades de orden subnacional.



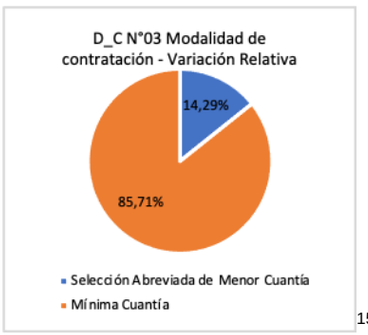
[13]



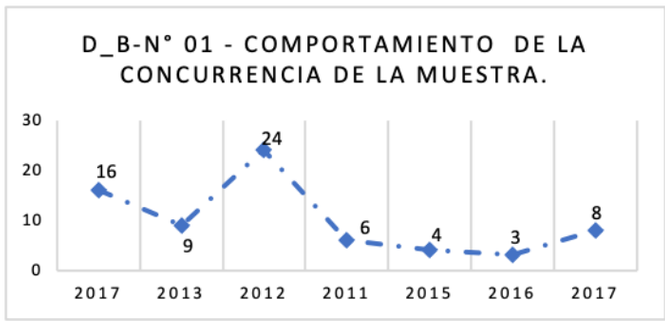
[14]

Que el proceso adelantado por la PGN en el año 2017, se adelanto mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, dicho proceso permitió contratar por la suma de $ 499.766.380,00, dicho presupuesto es proporcional a las cantidades que necesitaba adquirir la Entidad para ese entonces. El resto de los datos que conforman la muestra corresponden a procesos adelantados por contratación de Mínima cuantía (D_C N°03 Modalidad de contratación - Variación Relativa).

Frente a la concurrencia de los procesos se observa que en todos los procesos por lo menos allegaron oferta tres empresas, es decir, las condiciones establecidas por las entidades, favorecía la participación de un buen segmento de individuos. La participación promedio de los oferentes corresponde a diez (10) datos.



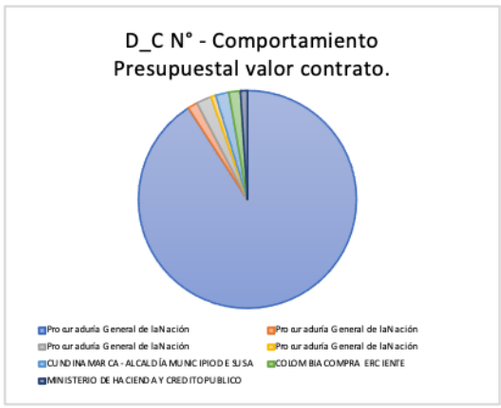
[15]



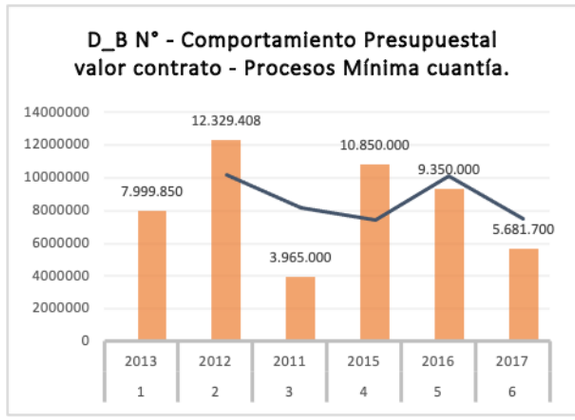
[16]

Frente a la variable presupuestal, exceptuando el calor el proceso N°1 adelantado por la PGN en el año del 2017, el presupuesto promedio corresponde a $8.362.660

[13] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[14] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[15] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[16] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.



[17]



[18]

Encontramos factores homogéneos al presente proceso como la forma de pago sujeta a **uno solo** y los aspectos evaluables de la oferta como es el **menor precio**.

En lo concerniente a las condiciones de experiencia, de acuerdo con la muestra se recomienda solicitar como mínimo dos certificaciones, de ejecución de contratos con relación directa al que la entidad pretende surtir, cuyo valor ejecutado corresponde al valor del presupuesto definido por la PGN o superior.

Frente a las garantías, aproximadamente el 57% de los datos refleja que las Entidades no solicitaron constituir ninguna garantía, el porcentaje restante solicitó constituir una póliza que incluyera como mínimo los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes. Por lo anterior, aunque por ley no es necesario solicitarlas, teniendo en cuenta la cantidad a adquirir, se recomienda solicitar garantías de **cumplimiento** y **calidad de los bienes**.

Normatividad aplicable al sector

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1622 de 2013	29 de abril de 2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
Ley Estatutaria 1885 De 2018	1 de marzo de 2018	Modifica la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y su estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

[17] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.
[18] Gráficas construidas por el grupo estructurador económico de la PGN.

Circular externa No. 1 Colombia Compra Eficiente	2019	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Decreto 580 del 31 de mayo de 2021	Decreto 580 del 31 de mayo de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura
		Manual de contratación de la PGN

Otra normatividad

E. ANALISIS DE PRECIOS Y DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto del proceso de selección, el grupo estructurador procedió a Publicar un evento de publicación en la plataforma del SECOP II, con el fin de contar con información referente al comportamiento de los precios ofrecidos por los múltiples agentes que conforman el mercado de producción, comercialización y distribución de mobiliario y enseres corporativos. Así las cosas, el evento se llevó a cabo hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2021, al mismo, respondieron presentando cotización las firmas: ANSATEX S.A.S.; PIZANTEX SA; TEXTICORP y ESTILOS Y CREACIONES GABY.

Agotada la anterior gestión se consiguieron cuatro (4) cotizaciones; información base para la construcción del estudio económico de precios del mercado. Lo anterior permitió construir dos (2) escenarios para analizar y comparar los precios en procura de establecer un presupuesto acorde con las condiciones del mercado.

Las medidas de tendencia central empleadas para la comparación de los precios fueron la Media aritmética y la Mediana.
Apoyados en los estimadores generados del precitado estudio se considera procedente definir el presupuesto para el presente proceso contractual, tomando como referencia el valor de la Mediana.

Escenario N°1 MEDIA ARITMETICA	
Valor Unitario	**Valor total**
$ 54.510,52	$ 54.510.518
SUBTOTAL	$ 54.510.518
IVA 19%	$ 10.356.998
VALOR TOTAL	$ 64.867.516

Escenario N°2 MEDIANA	
Valor Unitario	**Valor total**
$ 49.369,75	$ 49.369.745
SUBTOTAL	$ 49.369.745
IVA 19%	$ 9.380.252
VALOR TOTAL	$ 58.749.997

Definido el valor unitario promedio, se procede a estimar el presupuesto del proceso, el cual es la sumatoria de los productos de cada uno de los ítems, entre el valor unitario y las cantidades que la entidad proyecta contratar. Para el presente caso, el valor del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($58.749.997) incluido IVA.**

Las anteriores son las variables incluidas en el cuadro de costos empleado para calcular el monto del presupuesto oficial del presente proceso, lo cual puede ser verificado en el anexo denominado *"Estudio de Mercado".* Los valores cotizados se encuentran vigentes para lo que resta del año 2021.

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					Cotización N°1 (SECOP II) - TEXTICORP		Cotización N°2 (SECOP II) - PIZANTEX SA		Cotización N°3 (SECOP II) - ANSATEX S.A.S.		Cotización N°4 - ESTILOS Y CREACIONES GABY	
ITEM	DESCRIPCIÓN	IVA	CANT	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
1	Chaleco de identificación para funcionarios de la Procuraduría: TELA: tela impermeable y repelente al agua, forro en material transpirable. COLOR: azul oscuro. METODO DE CIERRE: cremallera en material sintético, con deslizador automático (cierre de seguridad) cuya cinta sea tono a tono con el color del material principal, la longitud debe ser proporcional con la talla del chaleco. DETALLES: - Diseño frontal: Logo de la Procuraduría estampado blanco, extremo superior costado izquierdo (tamaño aproximado 7cms x 10 cms) - Diseño posterior: Logo de la Procuraduría estampado blanco, centro (tamaño aproximado 15 cms x 20 cms); la cinta reflectiva debe ser de 1 pulgada de color gris plata de alta visibilidad, compuesta por micro prismas retroreflectivos formados por una película de polímeros sellada en los bordes para garantizar la impermeabilidad interior, con respaldo blanco base PVC, que generen mínimo 500 CPL (candelas por luz x m2). BOLSILLOS: Dos bolsillos laterales en el lado frontal inferior, de fuelle y solapa, cierre en velcro (tamaño aproximado 18 cms x 15 cms) y uno en el costado izquierdo de ojal con cremallera (tamaño aproximado 13 cms) reforzados en las costuras, la tela debe ser certificada en color y durabilidad. TALLAS: todas las tallas (S-XXL).	19%	1000	Unidad	$ 82.353,00	$ 82.353.000	$ 36.949,58	$ 36.949.580	$ 60.504,20	$ 60.504.200	$ 38.235,29	$ 38.235.290

	 NOTA: Las especificaciones contenidas en la presente ficha están sujetas a modificación en el evento en que la entidad decida convocar el proceso de selección correspondiente.											
					SUBTOTAL	82.353.000	**SUBTOTAL**	36.949.580	**SUBTOTAL**	60.504.200	**SUBTOTAL**	38.235.290
					IVA 19%	15.647.070	**IVA 19%**	7.020.420	**IVA 19%**	11.495.798	**IVA 19%**	7.264.705
					VALOR TOTAL	98.000.070	**VALOR TOTAL**	43.970.000	**VALOR TOTAL**	71.999.998	**VALOR TOTAL**	45.499.995

Escenario N°1 **MEDIA ARITMETICA**	
Valor Unitario	**Valor total**
$ 54.510,52	$ 54.510.518
SUBTOTAL	$ 54.510.518
IVA 19%	$ 10.356.998
VALOR TOTAL	$ 64.867.516

Escenario N°2 **MEDIANA**	
Valor Unitario	**Valor total**
$ 49.369,75	$ 49.369.745
SUBTOTAL	$ 49.369.745
IVA 19%	$ 9.380.252
VALOR TOTAL	$ 58.749.997

Espacio en blanco.

V. PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme al estudio de mercado realizado, se estima el valor del presupuesto oficial en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/cte ($58.749.997),** valor que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato, y que se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de su oferta económica **no supere** el valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso so pena de rechazo.

Con el objetivo de optimizar los recursos y adquirir mas cantidades de chalecos, el contrato se adjudicará hasta el agotamiento del presupuesto oficial disponible correspondiente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($58.749.997)** para lo cual se aumentarán las cantidades de conformidad con el precio unitario del proponente adjudicatario.

VI. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en la invitación pública.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

VIII. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la invitación pública del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos de la invitación pública y adjuntarlos con su oferta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en la invitación pública, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza su apertura y publica la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

IX. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación Pública a través del aplicativo definido para el efecto en la plataforma SECOP II.

X. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

XI. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

XII. OFERTAS PARCIALES

Como quiera que la forma de adjudicación es total, NO se pueden presentar ofertas parciales.

XIII. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

XIV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación .

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Requisito que se cumple con la presentación del Anexo **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, diligenciada en su totalidad y suscrita por el proponente.

El documento debe estar firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente **debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.**

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la

correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo demás con todos los requisitos señalados con antelación.

1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.

1.4. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo

previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

1.5. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

1.6. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016: La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de responsables fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia en actividades correspondientes al objeto a contratar, mediante las certificaciones respectivas expedidas por el contratante, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de **HASTA TRES (3) CONTRATOS** celebrados y ejecutados con Entidades Públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso correspondiente a **$58.749.997.**

Las constancias o documentos a través de las cuales se certifique el o los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto del contrato: igual o similar al objeto del presente proceso contractual, es decir, venta o suministro de chalecos o prendas de vestir, institucionales de identificación para empleados o funcionarios.
- Valor del contrato: La sumatoria de los contratos certificados debe corresponder a mínimo una vez el presupuesto oficial $58.749.997.
- Fecha de suscripción y/o iniciación.
- Fecha de terminación: Los contratos deberán estar ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

El proponente podrá presentar los siguientes documentos para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral:

- Certificación del contrato
- Copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de los documentos aportados.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los servicios a contratar, se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima, conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2

4. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

XV. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el manual y guías de Colombia Compra Eficiente, se elaboró la matriz de riesgos que se incluye a continuación:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo						Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de los cambios en los precios relacionados con la industria textil	Aumento en el precio de las materias primas utilizadas para la elaboración de las prendas requeridas	1	3	4	Bajo	Contratista	El contratista debe presentar de manera muy responsable su oferta, teniendo en cuenta en le precio todas las posibles situaciones que puedan afectar el valor de los bienes ofrecido	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Finalizaión del contrato	Revisión del informe de ejecución del contrato.	Única vez
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación de la personería jurídica por causas imputables al contratista	Imposibilidad de ejecución del contrato.	1	4	5	Alto	Contratista	Transferir el Riesgo al contratista para que asuma su materialización	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Finalización del contrab	Revisión del cumplimiento de las condiciones exigidas al contratista	Única vez
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no guarda la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso	Filtración o publicación indebida de la información institucional y/o confidencial propiedad de la PGN	1	4	5	Alto	Contratista	El contratista con la firma del contrato se obliga a mantener la reserva de la información a la cual pudiere llegar a tener conocimiento	1	3	4	Bajo	No	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Finalización del contrato	Revisión por parte de la supervisión del contrato	Única vez
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los bienes suministrados objeto del contrato	Detrimento patrimonial de la entidad	2	2	4	Medio	Contratista	Constituir las garantías necesarias para cubrir la óptima calidad de los bienes adquiridos	1	1	2	Bajo	si	Contratista	A partir de la suscripción del contrab	Finalización del contrato	Verificación del estado de los bienes en la entrega	A la entrega de los bienes

XVI. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	**PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**VIGENCIA**
Cumplimiento.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

XVII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO antes de IVA**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar su capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Con el objetivo de optimizar los recursos y adquirir mas cantidades de chalecos, el contrato se adjudicará hasta el agotamiento del presupuesto oficial disponible correspondiente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($58.749.997)** para lo cual se aumentarán las cantidades de conformidad con el precio unitario del proponente adjudicatario.

El proponente deberá formular una oferta económica RESPONSABLE, teniendo en cuenta las especificaciones de la FICHA TÉCNICA y la forma de adjudicación. Deberá abstenerse de realizar ofrecimientos artificialmente bajos u ofrecimientos que le impliquen el suministro de cantidades de chalecos superiores a las que su capacidad logística le permita asumir, arriesgándose a un posible incumplimiento del contrato.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta*

parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01[19]. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

XVIII. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 2 de mayo de 2019[20], literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía.

XIX. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asumir los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

4. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

5. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con las instrucciones de la supervisión.

8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato.

B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

[19] Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf
[20] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf-consulta del 27 de febrero de 2021.

1. Entregar a la entidad la totalidad de bienes adquiridos de conformidad con la adjudicaciòn del contrato y con las especificaciones establecidas en la FICHA TÉCNICA del proceso.
2. Cumplir con la entrega total de los bienes dentro del plazo de ejecuciòn establecido en el contrato.
3. Garantizar la calidad de los bienes por un tèrmino mìnimo de seis (6) meses contados a partir de la entrega total de los mismos, y responder de forma directa por los defectos de fabricaciòn o calidad de los materiales utilizados en la elaboraciòn de las prendas.
4. Utilizar materiales de primera calidad en la elaboraciòn de las prendas objeto del contrato.
5. Entregar la totalidad de las prendas en las instalaciones del Almacèn de la entidad, ubicadas en la calle 16 # 4- 75 en la ciudad de Bogotà D.C., coordinando previamente con la supervisiòn del contrato el protocolo y la forma de entrega.
6. Las demas que se requiera para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Con la suscriciòn del formato **CARTA DE PRESENTACIÒN DE LA OFERTA**, el contratista accepta y se obliga a cumplir con las anteriores obligaciones.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Efectuar el pago que se genere del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido en el negocio jurídico.

2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se cumpla de conformidad con los términos del presente documento.

4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con los elementos que componente el objeto del contrato.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

El acta de inicio deberá suscribirse entre el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un PAGO ÚNICO, a la entrega de la totalidad de chalecos objeto del contrato en las instalaciones del Almacén de la Procuraduría General de la Nación, previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u “Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

APROBACION Y REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO

El proponente cuya oferta haya sido aceptada por la entidad, deberá aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II.

Con la aprobación del contrato, el contratista deberá enviar a la Entidad:

-Formulario Beneficiario - Cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

-Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 2010 de 2019, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar este documento.

El contrato se entiende legalizado con la aprobación del mismo por las Partes en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, la cual debe subir al SECOP II, junto con el recibo de pago de la prima presentada por el contratista.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de LA PROCURADURÍA.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el(os) funcionario(s) que designe el Ordenador del Gasto.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011[21] el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

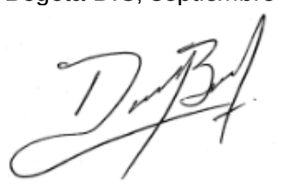
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

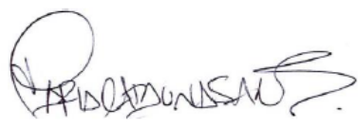
RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Bogotá D.C, septiembre de 2021



DIEGO ALONSO BERNAL ACOSTA
Jefe División Administrativa



MARIA CATALINA SALCEDO BECERRA
Asesora División Administrativa

Anexo: FICHA TÉCNICA

[21] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública